

- Se recibe por estudio y analisis  
- Radiante cortejo mecos



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

# ACUSE

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
DELITOS POR HECHOS  
DE CORRUPCIÓN**

Saltillo, Coahuila a 15 de noviembre de 2018  
Oficio Número ASE-10754-2018



FECHA: 15/11/2018  
HORA: 11:58  
RECIBIÓ: Agela Treviño

**Asunto:** Se interpone denuncia y/o querrela penal.  
**Entidad:** Sistema Municipal de Aguas y  
Saneamiento de Morelos, Coahuila  
**Cuenta Pública:** 2015

**C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS  
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**ADRIÁN NARRO PÉREZ**, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y





PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Santa Olga Almazán Peña, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, en fecha 05 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2888-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Revisión de Transacciones Relevantes de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, en fecha 26 de abril de 2016 presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SIMAS/024/2016, de fecha 22 de abril de 2016, suscrito por el C. Miguel Ángel García de Luna, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 18 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio número ASE-8566-2016, de fecha 15 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados,



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

otorgándole al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 08 de septiembre de 2016, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número SIMAS/044/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por el C. Miguel Ángel García de Luna, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado. (Anexo número 2).

Asimismo, en fecha 18 de marzo de 2016, esta Auditoría Superior notificó al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2536-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Servicios Personales de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, en fecha 15 de abril de 2016 presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SIMAS/020/2016, de fecha 12 de abril de 2016, suscrito por el C. Miguel Ángel García de Luna, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 18 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio número ASE-8566-2016, de fecha 15 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 08 de septiembre de 2016, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número SIMAS/042/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por el C. Miguel Ángel García de Luna, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado. (Anexo número 3).

**TERCERO.-** Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la cuenta pública del 2015 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila a cargo de la C. Santa Olga Almazán Peña, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.





PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

**A)** De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

**B)** De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.





C) Del Código Financiero para la Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2015, en lo referente al rubro de Servicios Personales del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 6147002CFA115O00006, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 4).

Del análisis realizado, el C.P Antonio de Jesús Murillo Carranza auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, de acuerdo a los tabuladores de sueldos vigentes para el ejercicio 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó los tabuladores de sueldos vigentes para el ejercicio 2015, así como su autorización correspondiente, respecto de todas y cada una de las remuneraciones, tanto fijas como variables, y el total de percepciones por categoría, para los funcionarios, empleados de confianza, base y eventuales.

Derivado de lo anterior se procedió a revisar la documentación enviada por la entidad, donde proporcionó los tabuladores de sueldos vigentes para el ejercicio 2015, sin embargo, se observa que en tabulador no incluye el concepto estímulo al personal el cual fue pagado a los siguientes empleados por un monto anual de \$330,157.35 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.) como se muestra a continuación:

Empleado	Puesto	Estímulos al Personal
EDITH ELIZABETH DE LUNA HERNANDEZ	CONTADORA	49,441.94
JOSE MARTIN GOMEZ GONZALEZ	TECNICO DE MANTENIMIENTO	14,976.84
ALEJANDRO HERNANDEZ MORENO	JEFE DE CUADRILLA	38,252.76
JOSE ENRIQUE HERRERA CHACON	TECNICO DE MANTENIMIENTO	21,435.83



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

BUENAVENTURA HERNANDEZ HERRERA	TECNICO DE MANTENIMIENTO	16,233.36
MIGUEL PEREZ PALACIO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	25,778.96
PEDRO ARMANDO RODRIGUEZ ZUÑIGA	TECNICO DE MANTENIMIENTO	16,533.62
SERGIO ZAMORA MARTINEZ	TECNICO DE MANTENIMIENTO	21,441.86
IGNACIO FORTINO RAMIREZ GALINDO	INSPECTOR DE OBRA	7,706.74
HILARIO CANO DON JUAN	INSPECTOR DE OBRA	10,535.76
HECTOR ENRIQUE ALBA	TECNICO DE MANTENIMIENTO	21,417.35
MAYRA SANCHEZ GARCIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,057.46
NALLELY ESTRADA DE HOYOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,426.08
CINTHIA ELIZABETH ZAMARRIPA MONTOYA	ASISTENTE CONTABLE	20,563.04
ROGELIO CHAVARRIA PEREZ	TECNICO DE MANTENIMIENTO	21,538.98
JOSE LUIS MARQUEZ MORAN	TECNICO DE MANTENIMIENTO	950.62
FRANCISCO JAVIER RAMIREZ REYES	INSPECTOR DE OBRA	12,260.18
ANA GABRIELA ZAMARRIPA VEGA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	20,281.68
ALAN JAVIER REYES JIMENEZ	TECNICO DE MANTENIMIENTO	3,816.00
YESIKA CHAVARRIA CALAMACO	ASISTENTE CONTABLE	4,508.29
TOTAL		330,157.35

Ante esto, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, presentó el acta de consejo con fecha 21 de Noviembre de 2014, así como presupuesto de egresos y de ingresos para el año 2015, sin embargo, no proporcionó documentación que justifique el estímulo que le fue pagado al personal ya que no se encuentra autorizado en el tabulador y no se menciona en el acta de consejo, por lo que esta Auditoría no puede determinar que dicho estímulo se hubiere otorgado de la manera correcta, siguiendo los lineamientos establecidos, por lo que queda un importe sin comprobar de \$330,157.35 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal el cual establece que el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, se efectuará por conducto de la Tesorería Municipal u órganos auxiliares facultados expresamente para ello, y conforme al puesto o categoría que se les asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina y/o recibos correspondientes, donde conste la firma de los beneficiarios.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable a la C. Santa Olga Almazán Peña, Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, lo anterior en virtud de que este funcionario, tenía la obligación de vigilar y administrar los recursos del organismo, tal y como lo dispone el artículo 31, fracción II de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.





PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Cabe señalar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Morelos, Coahuila, presuntamente en las oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila. Por lo anterior se presume que el o los funcionarios responsables tenían la responsabilidad de vigilar la administración, uso y depósito de los recursos públicos.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación con la cual respaldar los gastos por la cantidad de \$330,157.35 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos de la entidad, siendo omisos en informar a sus superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

**SEGUNDO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2015, en lo referente al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 6153002CFA115O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 5).

Del análisis realizado, el C.P Antonio de Jesús Murillo Carranza auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto de los egresos informados en la cuenta pública del ejercicio 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de la cuenta 6200-000-000-000 denominada mantenimiento, que se le señaló a la entidad fiscalizada en el "Anexo Egresos".

Respecto a lo anterior, se procedió a revisar que el saldo de dicha cuenta se encontrara debidamente soportada de acuerdo a la normatividad de la materia, por lo que derivado de esta revisión, se observa que la entidad no proporcionó la documentación justificativa como; los contratos de los servicios así como las bitácoras correspondientes a los trabajos realizados por un importe de \$ 57,798.83, esto de los documentos contenidos en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	MONTO	No. CUENTA	CUENTA CONTABLE
FSM-080704-KK8 FYS MEDINA SISTEMA DE BOMBAS	FYS385	13/08/2015	11,393.05	6200-009-001-005	MATTO. POZOS ACUIFEROS



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	269	02/01/2015	1,032.98	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	286	23/01/2015	1,393.16	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	291	23/01/2015	2,784.00	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	315	13/02/2015	1,660.54	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	331	26/02/2015	2,378.00	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	346	13/03/2015	1,304.95	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	368	01/04/2015	3,132.00	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	396	05/05/2015	2,064.80	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	424	01/06/2015	728.48	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	4408	15/06/2015	4,408.00	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	461	16/07/2015	1,267.88	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	498	01/09/2015	1,514.96	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	512	24/09/2015	4,408.00	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	517	01/10/2015	3,69.40	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	421	22/09/2015	255.41	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	751	30/09/2015	350.00	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	516	01/10/2015	1,215.68	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 RABAGO	HOMERO FLORES	535	21/10/2015	1,524.20	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE





PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

FORH-420304-K97 HOMERO FLORES RABAGO	566	07/12/2015	1,643.04	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
FORH-420304-K97 HOMERO FLORES RABAGO	589	30/12/2015	3,888.30	6200-010-004-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
MOZR-600315-VE2 ROLANDO EFREN MORENO	8S	24/02/2015	1,624.00	6200-011-002-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
MOZR-600315-VE2 ROLANDO EFREN MORENO	7S	06/02/2015	7,458.00	6200-011-002-000	MATTO. DE AGUA POTABLE
TOTAL			57,798.83		

Ante esto, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, presentó las bitácoras correspondientes, la documentación con requisitos fiscales de las compras realizadas, las requisiciones, órdenes de compra y recibos de los trabajos realizados, sin embargo, no proporcionó los contratos de los servicios realizados, por lo que subsiste un importe sin comprobar de \$57,798.83 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal el cual establece que el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, se efectuará por conducto de la Tesorería Municipal u órganos auxiliares facultados expresamente para ello, y conforme al puesto o categoría que se les asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina y/o recibos correspondientes, donde conste la firma de los beneficiarios.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable a la C. Santa Olga Almazán Peña, Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, lo anterior en virtud de que este funcionario, tenía la obligación de vigilar y administrar los recursos del organismo, tal y como lo dispone el artículo 31, fracción II de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Morelos, Coahuila, presuntamente en las oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila. Por lo anterior se presume que el o los funcionarios responsables tenían la responsabilidad de vigilar la administración, uso y depósito de los recursos públicos.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación con la cual respaldar los gastos por la cantidad de \$57,798.83 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos de la entidad, siendo omisos en informar a sus superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.



Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

#### **DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR**

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o





información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.

4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

#### REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila.

**SEGUNDO.** Se inicie la integración de la presente indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

**TERCERO.** Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

**CUARTO.** Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

**QUINTO.** Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**Saltillo, Coahuila, a 15 de noviembre de 2018**

*Adrián Narro Pérez*

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ  
APODERADO JURÍDICO DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO